

Envigado, noviembre 13 de 2025

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
 Comisión de Presupuesto  
 Concejo Municipal de Envigado

**PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".**

Honorables Concejales,

Como integrante de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y ponente del Proyecto de Acuerdo N° 042 del 03 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026", me permito presentar ponencia en primer debate para el tema de PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, de la siguiente manera:

El presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio de Envigado para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 (FUNCIONAMIENTO)**

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO</b>	<b>\$ 985.498.325.135</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 860.535.599.667</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 194.250.919.873</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 191.302.806.410
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 2.518.113.463
COLJUEGOS	\$ 430.000.000
<b>CONCEJO</b>	<b>\$ 9.102.258.655</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9.102.258.655
<b>CONTRALORÍA</b>	<b>\$ 4.245.175.143</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 4.245.175.143
<b>PERSONERÍA</b>	<b>\$ 7.965.488.895</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 7.965.488.895
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 35.137.719.719</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 35.137.719.719
<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 631.146.960.075</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 332.170.661.162
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 84.310.589.129
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 133.640.840.819
COLJUEGOS	\$ 2.440.810.909
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)	\$ 24.757.602.177
COFINANCIACIÓN	\$ 43.775.236.884
CRÉDITO PÚBLICO	\$ 9.631.218.995

VALORIZACIÓN	\$ 420.000.000
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO</b>	<b>\$ 124.962.725.468</b>
TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO-INSTITUCIÓN REDEFINIDA	\$ 25.080.769.624
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO (CEFIT)	\$ 2.933.978.157
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)	\$ 93.436.608.277
INDER ENVIGADO	\$ 3.511.369.410

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer que tienen las entidades. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

La presente ponencia solo se enfocará en los gastos de funcionamiento que son los que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley, los cuales se encuentran agrupados y definidos de la siguiente manera según el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- **GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos – en estricto sentido - que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal / reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).
- **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley.
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.** Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- **GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

➤ ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS. Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

➤ DISMINUCIÓN DE PASIVOS. Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

➤ GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

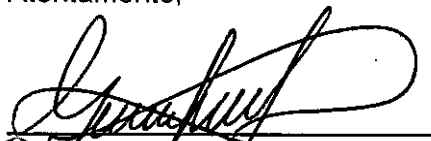
Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Ahora bien, es importante señalar, que los gastos de funcionamiento corresponden al 22.57% del total de egresos para la vigencia 2026, siendo los gastos de personal el egreso más representativo dentro de estos con un 54.70%, el cual fue proyectado teniendo en cuenta variables macroeconómicas, las expectativas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el histórico de los incrementos salariales pactados por el Gobierno Nacional y sindicatos de los empleados públicos.

### PROPOSICIÓN

Por lo antes expuesto, y una vez realizada la lectura, estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo Municipal, y por encontrarse el mismo conforme a la normatividad y constituir herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, me permito presentar ante los Honorables Concejales de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Envigado la **PONENCIA POSITIVA** del Proyecto de Acuerdo N° 042 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026**", por lo cual propongo aprobar en primer debate este proyecto.

Atentamente,

  
Concejal Municipio de Envigado